

RESOLUCIÓN N° 689 /2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SALARIOS CAIDOS A LOS SEÑORES CARMEN ALICE CONCEPCION COHENE, BENITA ALEGRE VERA Y JORGE AGUSTIN MONGELOS BOGADO, EN EL OBJETO DE GASTO 910 PAGO DE IMPUESTOS TASAS Y GASTOS JUDICIALES.

Asunción, 27 de diciembre de 2.023.-

VISTO:

El A.I. N° 499 de fecha 28 de setiembre de 2022, por la cual el Tribunal de Apelación en lo Laboral 1ra Sala, revoca parcialmente el A.I. N° 179 de fecha 01 de junio de 2020 dictado por el Juzgado Laboral del primer turno de la capital, quedando reformada en la suma de **Gs. 78.721.200** (guaraníes setenta y ocho millones setecientos veintitún mil doscientos), que debe percibir la ejecutante en concepto de salarios caídos en el Juicio caratulado: Carmen Alice Concepción Cohene Mercado c/ Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) s/ ejecución de sentencias del tribunal de cuentas año 2017- N° 30 – folio N° 177 vlto.

Por A.I. N° 76 de fecha 19 de marzo de 2021 el Tribunal de apelación laboral 2da Sala, resolvió, declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría General de la Republica, Modificando la liquidación impugnada dejándola establecida en la suma de Gs.1.070.646.053 (guaraníes mil setenta millones seiscientos cuarenta y seis mil cincuenta y tres), que debe percibir la ejecutante en concepto de salarios caídos en el Juicio caratulado: Benita Alegre Vera c/ Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) s/ ejecución de sentencia de Resoluciones Judiciales, Año: 2017- N° 27.

Por A.S. N° 394 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Tribunal de Cuenta 2da. Sala. Resuelve: 1 HACER LUGAR a la presente acción contencioso administrativa promovida por el Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado, contra la Resolución N° 780/2017 dictada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y, en consecuencia; 2 REVOCAR la Resolución N° 780/2017 del 28 de setiembre dictada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)...

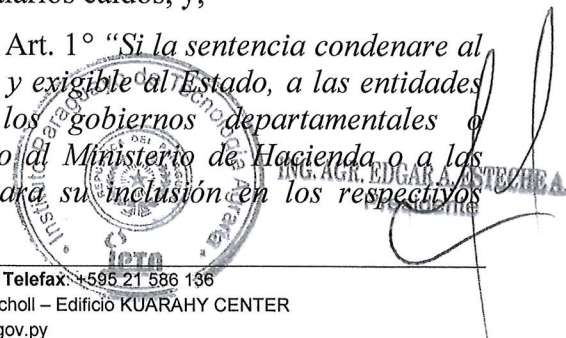
Por Acta de Acuerdo Extrajudicial N° 359 de fecha 17 de abril de 2023, suscrito entre el Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado y el Abog. Daniel Ignacio Alfredo Larrosa Giubi en representación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y el Abog. Mario Orlando Uliambre de la Dirección de Mediación el Poder Judicial, acuerdan que el IPTA reconoce y abonara, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la suma de Gs. 126.000.000 (guaraníes ciento veintiséis millones) al Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado por 12 meses de salarios caídos, y;

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 1.493, dispone en su Art. 1° "Si la sentencia condenare al pago de una suma de dinero líquida y exigible al Estado, a las entidades autárquicas o autónomas o a los gobiernos departamentales o municipales, se hará saber su monto al Ministerio de Hacienda o a las gobernaciones y municipalidades para su inclusión en los respectivos presupuestos".*

COPIA

Sonia Alvarenga

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



RESOLUCIÓN N° 689/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SALARIOS CAIDOS A LOS SEÑORES CARMEN ALICE CONCEPCION COHENE, BENITA ALEGRE VERA Y JORGE AGUSTIN MONGELOS BOGADO, EN EL OBJETO DE GASTO 910 PAGO DE IMPUESTOS TASAS Y GASTOS JUDICIALES.

Que, el Dictamen N° 334 de fecha 29 de mayo de 2023 de la Abogacía del Tesoro, en su última parte concluye: De conformidad a las normativas legales y reglamentarias se considera pertinente el pago prorrateado dentro del presupuesto asignado del objeto de gasto 910 del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), mediante la formalización de los acuerdos entre las partes y posterior resolución ministerial. Finalmente reiterando que la opinión vertida no tiene carácter vinculante para la entidad recurrente.

Que, la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2023, prescribe, Art. 250.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a través de sus respectivas unidades de administración y finanzas (UAF'S) creadas para ese fin administrar ejecutar presupuestariamente y procesar el pago del servicio de deuda pública de las jubilaciones y pensiones las transferencias a los gobiernos departamentales y municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en la entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, de conformidad a las disposiciones de las leyes N°s 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", y 109/1991 QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO/LEY N° 15 DE FECHA 08 DE MARZO DE 1990 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA", en sus

Art. 251. El Ministerio de Hacienda y los organismos y entidades del estado (OEE) podrán abonar anualmente a prorrata, por orden de antigüedad y priorizando los pagos de aquellos que mediante la firma de acuerdo entre las partes ponen fin al conflicto y generan ahorro para el estado, los gastos judiciales declarados a favor de las personas físicas y jurídicas ordenados por sentencias o resoluciones judiciales podrán contra el estado u organismos y entidades del estado, con los créditos presupuestarios previstos en los objeto de gasto 199 "otros gastos del personal o 915 "gastos judiciales" previstos para el efecto en el presupuesto general de la nación durante el presente ejercicio fiscal. En el caso de órdenes de depósito judicial las mismas serán cumplidas a prorrata en orden de antigüedad de manera posterior al pago de las sentencias firmes y ejecutoriadas mencionada en el párrafo anterior.

Art. 469 Los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto 199 «Otros Gastos del Personal» y 910 «Pago de Impuestos Tasas, y Gastos Judiciales» del Presupuesto 2023, previstos para el pago de gastos ordenados por sentencias y resoluciones judiciales que condenan el pago de sumas de dinero al Estado, podrán ser distribuidos a prorrata por

COPIA

LIC. SONIA ALVARENG
Secretaria General
Directora



ING. AGRI. BOGADO, ESTECHA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 689/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SALARIOS CAIDOS A LOS SEÑORES CARMEN ALICE CONCEPCION COHENE, BENITA ALEGRE VERA Y JORGE AGUSTIN MONGELOS BOGADO, EN EL OBJETO DE GASTO 910 PAGO DE IMPUESTOS TASAS Y GASTOS JUDICIALES

...// orden de antigüedad, conforme a disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y a la reglamentación de los mecanismos de pago a ser aprobados por Resolución del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados, en el marco de sus respectivas competencias; priorizando los pagos de aquellas que mediante la firma de acuerdos entre partes ponen fin al conflicto y generan ahorro para el Estado. En los casos que la previsión de créditos presupuestarios en los citados Objetos del Gasto 199 o 910, se realicen por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias, los pagos correspondientes serán autorizados conforme a lo establecido en el artículo 251 de la Ley N° 7050/2023.

Que, así mismo, el Anexo A “Guía de Normas y Procesos del PGN 2023” del Decreto N° 8759/2023 dispone:

Art. 471.- inciso c) La autorización del pago para Sentencias Judiciales se realizará por Resolución del Ministro o máxima autoridad en caso de montos superiores a guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000) o por Resolución del Director/a Administrativo/a o Director autorizado en caso de montos de hasta guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Dictamen DAJ. N° 120, de fecha 26 de diciembre del año en curso, el cual en su parte conclusiva expresa, *por lo expuesto y conforme a todo lo obrante en el expediente, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la resolución pertinente a fin de cumplir con los pagos según detalle elaborado en el exordio del presente Dictamen.*

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas por Memorándum DGAF N° 99/2023, adjunta la providencia DP N° 168 del Departamento de Presupuesto la disponibilidad, referente a salarios caídos y remite el expediente a la Dirección de Secretaria General, solicitando la emisión de la Resolución de Pago conforme los procesos judiciales.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;



LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 689/2.023

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SALARIOS CAIDOS A LOS SEÑORES CARMEN ALICE CONCEPCION COHENE, BENITA ALEGRE VERA Y JORGE AGUSTIN MONGELOS BOGADO, EN EL OBJETO DE GASTO 910 PAGO DE IMPUESTOS TASAS Y GASTOS JUDICIALES.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°

AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de los salarios caídos, quedando distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE	DISPOSICION LEGAL	DISPONIBILIDAD	MONTO TOTAL	MONTO A PAGAR	%
Carmen Alice Concepción Cohene	A.I. N° 499/2022		78.721.200	78.721.200	39.8
Jorge Agustín Mongelos Bogado	A.S. N° 394/2022	197.787.919	126.000.000	69.225.772	30
Benita Alegre Vera	A.I. N° 76/2021		1.070.646.053	49.840.947	30

- *Carmen Alice Concepción Cohene Mercado c/ Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) s/ ejecución de sentencias del tribunal de cuentas año 2017- N° 30 – folio n° 177 vlto.*
- *Benita Alegre Vera c/ Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) s/ ejecución de sentencia de Resoluciones Judiciales, Año: 2017- N° 27. Cuenta Judicial N° 060.99.035843-2 del Banco Nacional de Fomento (BNF)*
- *Acta de Acuerdo Extrajudicial N° 359 de fecha 17 de abril de 2023, suscrito entre el Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado y el Abog. Daniel Ignacio Alfredo Larrosa Giubi en representación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)*

Conforme a la Providencia DP N° 168 de fecha 26 de diciembre de 2.023, que forma parte del Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°

DISPONER, que se realicen las gestiones pertinentes de previsión en los Anteproyectos Presupuestarios de los Ejercicios Fiscales siguientes para disponibilidad, a fin de dar cumplimiento con los saldos de los salarios caídos conforme las Resoluciones Judiciales.

Artículo 3°

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente